



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 314-2017 - OSCE/PRE

Jesús María,

22 DIC. 2017

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 007-2017/OSCE-CD, de fecha 18 de diciembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 007-2017/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, con Resolución N° 019-2017-OSCE/CD de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD "Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas";

Que, mediante Acuerdo N° 001-007-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 007-2017/OSCE-CD de fecha 18 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó la prórroga única y excepcional de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los Órganos encargados de las Contrataciones de las Entidades Públicas" que a la fecha de dicho Acuerdo se encuentre vigente, por un periodo de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de su vencimiento;

Que, de conformidad con el artículo 6° y el numeral 7.8 del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decretos Supremos N° 056-2017-EF y N° 147-2017-EF, el numeral 7.8 del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la aprobación del Acuerdo N° 001-007-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 007-2017/OSCE-CD de fecha 18 de diciembre de 2017, que dispone la prórroga única y excepcional de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los Órganos encargados de las Contrataciones de las Entidades Públicas" que a la fecha del Acuerdo se encuentre vigente, por un periodo de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de su vencimiento.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



BLYPHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

